

Rionegro,

Señor
ANONIMO
PARA PUBLICACION PAGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-1260-2025 del 28 de agosto de 2025
VEREDA: Vereda San Miguel
MUNICIPIO: La Unión
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de cauce.

ASUNTO: Respuesta
REREFERENCIA: Expediente **SCQ-131-1222-2021**

Cordial Saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1260-2025, se realizó visita el día 08 de septiembre de 2025, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-07477-2025 del 23 de octubre de 2025, en el cual se evidenció entre otros, lo siguiente:

“En atención a la denuncia ambiental con radicado No. SCQ-131-1260-2025, se realizó visita de inspección al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-11571, ubicado sobre la vía La Unión–Sonsón, en la vereda San Miguel del municipio de La Unión. Durante la inspección se evidenciaron actividades de movimiento de tierras consistentes en banqueos y rellenos para la conformación de explanaciones y vías de acceso, en un área aproximada de 3.500 m². Estas intervenciones afectaron la ronda hídrica de la fuente hídrica sin nombre 1 (FHSN1), entre las coordenadas geográficas 75°18'12.42"O 5°55'42.92"N y 75°18'12.67"O 5°55'43.23"N, y de la fuente hídrica sin nombre 2 (FHSN2), entre las coordenadas 75°18'15.07"O 5°55'41.29"N y 75°18'14.49"O. Se evidenció la disposición de material a cero (0) metros de los cauces naturales, lo cual altera las condiciones hidrológicas, la capacidad de infiltración y la porosidad del suelo.

Se evidenció la ocupación de cauce de la fuente hídrica sin nombre 2 (FHSN2) mediante la instalación de una tubería tipo Novafort de aproximadamente 15 pulgadas de diámetro, la cual presenta cabezotes en concreto con aletas laterales tanto en el encole como en el descole. La estructura se extiende a lo largo de un tramo aproximado de 10 metros, comprendido entre las coordenadas geográficas 75°18'15.07"O 5°55'41.23"N y 75°18'14.89"O 5°55'41.15"N. Posteriormente, el canal fue rectificado y dispuesto de forma paralela a la vía principal en un tramo de aproximadamente 15 metros, modificándose su geometría natural. Estas intervenciones fueron ejecutadas sin contar con el respectivo permiso ambiental, generando alteraciones en la dinámica hidráulica y morfológica del cuerpo de agua.

Las actividades de movimiento de tierras no cuentan con medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir el arrastre y deposición de material hacia los cuerpos de agua adyacentes, toda vez que no se evidencian obras de retención, contención o control de sedimentos, y gran parte del terreno se encuentra desprovisto de cobertura vegetal o protección superficial. Esta situación

constituye un incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 261 de 2011 de CORNARE, relacionados con la conservación del recurso hídrico y la prevención de procesos erosivos”

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se procedió a remitir copia del informe técnico al municipio de La Unión, para su conocimiento y competencia y se le solicitó individualizar los predios que se derivaron del FMI: 017-11571 (matriz), con el fin de poder identificar los propietarios de los predios donde se vienen realizando las intervenciones denuncias y poder continuar con el procedimiento administrativo que desde nuestra competencia corresponda.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1222-2021

Fecha: 27/10/2025

Proyectó: A Restrepo. Revisó: N Díaz

Técnico: L Jimenez